

APENDICE III

305.- 1943. Sorteo de parcelas. 1943

Archivo del Ayuntamiento de Fitero. Caja 248



AYUNTAMIENTO DE FITERO

ARCHIVO

LEGAJO _____ n.º _____

Sorteo parcelas 194

ALCALDIA

En la sesión que este Ayuntamiento

el día veintiocho

de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Candido Magaña en que solicita una parcela, cuyo número ignora, en Conrealizado Boquillas.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución; y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de MARZO de 19...

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
El SECRETARIO,



Francisco Zuriguel

R. Quintanilla

Recibi el duplicado.

a de de 194

Candido Magaña

Sr D. Candido Magaña

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día Veintiocho

de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Impuesto de Antonio Sainz, en que solicita una parcela en el Barranco del Piqueto, cuyo número ignora que se halla abandonada.

Visto informe favorable del servicio de guardería, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque, todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1943

El ALCALDE PRESIDENTE

Por acuerdo del Ayuntamiento
El SECRETARIO



Recibí el duplicado.

a de de 1943

Antonio Sainz

Sr D. Antonio Sainz

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instacia de Francisco Latorre, en solicita una parcela, cuyo número ignora, que se halla abandonada en la Corraliza de Vandecalera.-----

Visto informe del servicio de guarderio, se acuerda como se pide.-----

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea precedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recalcado en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndole al mismo copia del aumento recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1946

El ALCALDE PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

El SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

a de de 194

Francisco Latorre

Sr. D. Francisco Latorre

de
F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Miguel Ruiz, en que manifiesta que, estando en estado de terreno inculto una parcela de la Corraliza de Atalaya cuyo número ignora, suplica se le adjudique.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra, que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas que deberá precederle cuando se presente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Noviembre de 1943

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Cesáreo Burgos

R. Repolista

Recibí el duplicado.

a de de 194

[Signature]

Ramón H. Carreras

Sr D Miguel Ruiz

de
F I T E R O

En la sesión que **este Ayuntamiento**

celebró con carácter de **ordinaria**

el día **trece** de **Noviembre**

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

**Otra del mismo, en que, por igual motivo, solicita una parcela de la
corraliza de Valdeza.**

Visto informe del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle, cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, unido copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque, todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1943

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

a de de 194

Don Ramón Hernández

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instacia de Eulalio Grijalvo, en solicita una parcela que se halla abandonada en la Corraliza de Valdedalera y cuyo número ignora.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 111 de Marzo de 194

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

Eulalio Grijalvo

Sr. D. Eulalio Grijalvo

de
F I T E R O

En la sesión que esta Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de José Jimenez Berdonces, en que solicita una parcela, en la Corraliza de Valdecabera, que perteneció a Juan Gonzalez Fernandez, y otra en Atalaya que perteneció a Ricardo Monco Sanz, que se hallan abandonadas.

Visto informe favorable del servicio de guaderio, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1943

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

El SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Jose Jimenez Berdonces

Jose Jimenez Berdonces

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho

de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instacia de Francisca Gonzalez, en solicita las parcelas 11 y 12 de la Corraliza de Valdecalera que se hallan abandonadas.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1943

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



C. Burgos

R. Repolista

Recibi el duplicado.

a de de 1943

Francisca Gonzalez

Sr. D^a Francisca Gonzalez

de
F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Pedro Galleja Prada, en que solicita una parcela, en Rasquillas que se halla abandonada.

Previo informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición, que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores, al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndole al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1943

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,



Cesario Burgos

R. Rodríguez

Recibí el duplicado.

a de de 1943

10. J. de Luna

Sr. D. Pedro Galleja Prada

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Juana Fernandez, en que solicita una finca que se halla abandonada en el Barranco del Piquete, de veinte robadas, que linda al

N. Lieco S. parcelas comunales. E. y O. Lieco.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle, cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1943

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Francisco Burgos

R. Espinosa

Recibí el duplicado.

a de de 194

Juana Fernandez

Sr. D. Juana Fernandez Garijo

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho

de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instacia de Gregorio Grijalvo, en que solicita dos parcelas, Valdecabera que se hallan abandonadas.

Visto informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos, que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 22 de Marzo de 1948

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

a de de 1948

P O

Mmanuel Grijalvo

Sr. D Gregorio Grijalvo

de
F I T E R O

En la sesión que **este Ayuntamiento**

celebró con carácter de **ordinaria**

el día **trece** de **Noviembre**

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de José Ochoa en que manifiesta que, hallándose en estado de abandono una parcela en la Corraliza de Valdeza cuyo número ignora, se plica se le adjudique.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3. de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de **Marzo** de 194

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

a de de 194

Sr. D. **José Ochoa**

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día trece de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Fulgencio Ochoa Acarreta en que solicita dos parcelas que se hallan abandonadas, en una en la Cerraliza de Rosquillas y otra en la de Valdeza.

Visto informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó; dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1943

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibi el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Fulgencio Ochoa Acarreta.

ALCALDIA

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día trece

de Noviembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Luis Gonzalez Pardo, en que solicita una parcela de la Corraliza de Rosquillas que tiene renunciada Toribio Perez Fernandez.....

Comprobado este extremo, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndolo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fitero 111 de

Marzo

de 1943

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO



Recibí el duplicado:

a de

de 194

Sr. D Luis Gonzalez Pardo

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día treinta y uno de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de José Jiménez Berdonces, en que solicita una finca de unas doce robadas, que perteneció a Manuel Barroze, en el término de las Costeras, previo el pago del canon que corresponda. Visto el informe del servicio de guarderío del que resulta encontrarse dicha finca en estado de abandono, y comprobada en el Catastro la baja de la indicada finca, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzada a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 19 de Agosto de 1943

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

El SECRETARIO,

Recibi el duplicado.

a de de 194

Sr. D. José Jiménez Berdonces

de

F I T E R O

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día treinta y uno de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instacia de Sinforoso Pérez Pérez en que solicita poner en cultivo una finca de unas veinte robadas en el parage de Cascajos que perteneció a Demetrio Sesma, previo pago del canon que corresponda. Visto informe del servicio de guarderío, del que resulta estar liaca la referida finca, y del Catastro en el que consta haber sido abandonada por su anterior propietario, se acuerda como se pide.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.



El ALCALDE-PRESIDENTE,

Sinforoso Pérez Pérez

Fitero 19 de Agosto de 1943

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,

R. Capelán

Recibí el duplicado.

a de de 1943

Sinforiano Pérez

Sr. D. Sinforiano Pérez Pérez

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día tres de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Fulgencio Gonzalez Magaña, en solicita se le adjudique una parcela en la Corraliza de Rosquillas que pertenecio a Juan Ayala. Visto el informe favorable del servicio de guarderio, se acuerda como sigue.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación: que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 19 de Agosto de 1943

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

EL SECRETARIO,

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Fulgencio Gonzalez Magaña

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día tres de Mayo

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Luis Soria Aliaga en que solicita una parcela de la Corraliza de Valdeza cuyo disfrute tiene renunciado el vecino Juan Ayala Vicente.

En vista de haberse adjudicado esta parcela a Fulgencio Gonzalez, que la tenía solicitada con anterioridad, se acuerda desestimar esta petición.

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndolo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 19 de Agosto de 1943

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento

El SECRETARIO.



Recibí el duplicado.

a de de 194

Luis Soria Aliaga

Sr. D. Luis Soria Aliaga

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Julio

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Juan-Cruz Bayo en que solicita una parcela, cuyo número desconoce, en la Corraliza de la Atalaya. Previa informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excma. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviéndola se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniendo al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento de 3 de febrero de 1928 antes citado

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 20 de Agosto de 1943

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Recibí el duplicado.

de de 194

Sr. D. Juan-Cruz Bayo



M. I. S.

El que suscribe Anselmo Berrozpe Frías, mayor de edad, jornalero, natural y vecino de esta Villa de Fitero, provisto de su correspondiente cédula personal que exhibe y ruega le sea devuelta, a V.S. respetuosamente expone:

Que deseando acogerse al usufructo de la Rica Tierra en el Término de Ulmillo, situada al Norte del Terrero Nuevo; o sea la que estaba dedicada antes a la recogida de aguas del referido Terrero, es por lo que ruega a V. S. se digne concedérsela.

Favor que espera alcanzar del recto criterio de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 21 de Abril de 1.943.

Anselmo Berrozpe

Presentó cédula personal, de la Tarifa 2ª, clase 16, número 1165, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Finca con fecha 22 de Julio de 1942; de que con-
fisco.

del Secretario,

35 16 1165

SR. ALCALDE PRESIDENTE DE LA JUNTA PERMANENTE DE.....F I T E R O



Go

Jesus Zangunas Ochoa Vecino y natural de
esta Villa de Pitro con su esposa y familia
• Cedula personal que acompaño con el debido
respeto y consideracion este V.L. comparece y
expone

Que en el Terrero, tiene en ajuntamiento
una Finca inculta y sus terrenos son propios
en cultivo para dedicarlo a sembrar caña,
mediante renta o canon que V.L. tenga a
bien proveerme, gracia que debo alcanzar
de su digno y nro. proceder, cuya vida Dios
guarde. Que el año;

Pitro a 26 de Mayo 1943

Jesus Zangunas

Go a la

Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Villa Pitro

Cedula 015-1545-31 de 1943.

ALCALDIA

de

FITERO

En la sesión que este Ayuntamiento

celebró con carácter de ordinaria

el día veintiocho de Diciembre

adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación.

Instancia de Pedro Calleja Prada, en que solicita una parcela, en Rosquillas, que se halla abandonada.

Tras haberse oído el informe favorable del servicio de guarderío, se acuerda como se pide

Y lo traslado a V. para su conocimiento y efectos que procedan, advirtiéndole que contra la resolución aludida solo cabe recurso de alzado a la Excm. Diputación Foral de Navarra; que el mismo habrá de fundarse en la infracción de Leyes, Reglamentos o Disposiciones administrativas; que deberá precederle cuando sea procedente el trámite de reposición que establece el art. 706 del vigente Reglamento para la Administración municipal de Navarra ante la Corporación que la adoptó, dentro de los ocho días hábiles siguientes a esta notificación; que la apelación se interpondrá en los quince días posteriores al de la comunicación oficial del fallo recaído en el recurso de reposición, sin contar los festivos, o al de transcurso de igual plazo sin que se le notifique su resolución, y que el escrito promoviendo la misma se presentará en esta Secretaría municipal, precisamente, uniéndole al mismo copia del acuerdo recurrido y del de reposición, y cuantos documentos y pruebas sean necesarios para justificar los derechos que invoque; todo según lo determinado en el artículo 706 del Reglamento, de 3 de febrero de 1928 antes citado.

Dios guarde a V. muchos años.

Fitero 11 de Marzo de 1943

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Por acuerdo del Ayuntamiento
EL SECRETARIO,



Pedro Calleja Prada

R. Espinosa

Recibí el duplicado.

a de de 194

Sr. D. Pedro Calleja Prada



M. J. Sr.

Pablo Huete Fernandez natural y vecino de esta villa con cédula personal que acredita ante V. S. con el debido respeto expone.

Que desea se le adjudique una de las parcelas vacantes de la conalisa de Valdesa bajo el pago del canon correspondiente y notificación del cabo de guardas.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años

Titro 17 de Febrero de 1943

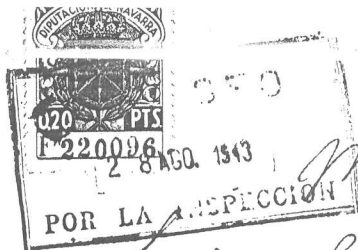
Presentó el Sr. Huete, de la Titra 22, de 16, número 1452, expedida por el Sr. Huete, Secretario del Ayuntamiento de Titro, en fecha 29 de Agosto de 1943; de que tipo.

El Secretario,

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Titro
Pablo Huete

El Señor Cabo de
guardas tiene el po-
nor de informar, que
la parcela indicada
al respaldo se encuen-
tra libre.

El Cabo de
guardas
Flores yonipac



M. J. Sr.

Luis Soria Aliaga, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el debido respeto expone;

Que, habiendo renunciado el vecino Juan Ayala Vicente, al disfrute de la parcela de la corralera de Valdesa y hallándose la misma en estado de terrenos incultos, a V. S. suplica se digne concederlela en arriendo para ponerla en cultivo.

fracia, que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

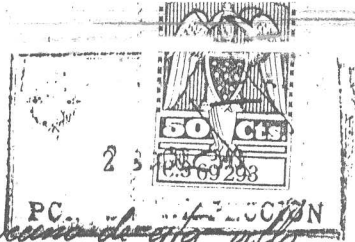
Fitero 20 de Marzo de 1943.

X Luis Soria Aliaga

30-14-18-22 julio

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero

M. S. S.



Fulgencio Gornales Magaña ~~vecino de esta villa~~
de estado casado, y profesión caminero, con cédula personal
que exhibe, ante V. S. comparece, y con el mayor respeto
expone:

Que no disfrutando en la actualidad parcela
alguna en las comalipas de la Atalaya ni de Tostquillas,
y habiendo una parcela en esta última en estado
de abandono que antiguamente perteneció a D. Juan
Ayala, desea que me fuese adjudicada dicha parcela.

Gracia que espera alcanzar de V. S. cuya
vida guarde Dios muchos años.

Como de fecho

Fitero 5 de Enero de 1943

Fulgencio Gornales

Presentó cédula personal, de la Tarifa 1^a, cla-
se 1^a, número 8, expedida por la Oficina Admi-
nistrativa del Impuesto de Fitero
con fecha 12 de junio de 1942, de que cer-
tifico.

El Secretario,

M. S. Ayuntamiento de la villa de Fitero

El Señor Cabo
de guardas informa
de que la parcela
indicada al respaldo
se encuentra en perfect
to estado de abandono

El Cabo de guardas
Rómulo Yanguas
D

M. J. S.

Don Juan Cruz Bayo natural

vecino de esta Villa con cedula personal

que exhibe a H.S. con el debido respeto

exponer.



VISTO

28 AGO. 1943

LA INSPECCION

Que encontrándose en estado de abandono una parcela en las cercanías de la Htalaya, y desconociendo el número de la misma, a H.S. recurre por escrito informes, que estime convenientes, se digna concederla al exposante para ponerla en cultivo pagando el canon correspondiente.

Gracia que no duda alcanzar de H.S. cuya vida guarde Dios muchos años

Fitero 16 de julio de 1943.

Juan Bayo

35-16-136-5 julio

M. J. Ayuntamiento de la Villa de Fitero

La parcela consignada
al respaldo se encuentran
en estado de abandono.

El Cabo de Guardas,
Gornio yonquos



M. J. Sr.

Pedro Giménez Janguas, vecino de esta Villa, con cédula personal que exhibe, ante V. S. comparece y con el mayor respeto expone:

Que, hallándose vacante y en estado de terreno inculto, por renuncia del vecino que la usufructuaba Antonio Giménez Magaña, una parcela de la corporación de Atalaya, de la cual ignora el número, y siendo deseo del exposante cultivar dicha parcela, a V. S. suplica, se digne adjudicarla en arriendo. Sometiéndose al pago del canon sobre la misma establecido.

franco que no duda alcanzar de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Piterto de Octubre de 1940.

Edmundo Jims

3-16-67-27 Jun 1942

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Piterto

Como se pide

La prueba por
todavía el momento
de encontrar Me e
el cabo guardas. *Stomus variegatus*



M. J. S.

D. Gregorio González Jimenez
natural y vecino de esta Villa con cédula
personal que exhibe a V.S. con el
debido respeto exponer:

Que siendo por defectos, el poses en
cultivo, una parcela en las Cossalizas de
Valdecabera, por estar en estado de aban-
dono, se digna adjudicarla al exponente
quedando sujeto a pagar el canon correspon-
diente.

Gracias que no duda alcanzar de
V.S. cuya vida guarde Dios muchos a-
ños.

Pitro 7 de Diciembre de 1913.

Gregorio González

Presentó el da personal, de la Tarifa 2^a, clu-
se 16^a, número 1322, expedida por la Oficina Admini-
strativa del Impuesto de Pitro
con fecha 14 de agosto de 1912, de que car-
tifica.

M. J. S.

M. J. S. Ayuntamiento de la Villa de Pitro

Cosca de poble

La parcela que solicita
el y porvenir se encuentra en
estado de abandono.

M. I. Sr.



Manuel Jesus Igea Fernandez, vecino de esta Villa, con cedula personal que exhibe, ante V.S. comparece y con el debido respeto expone:

Que son deseos del exponente cultivar, por hallarse aglicos y en estado de abandono:

- 1º Una parcela de la Corraliza de Rosquillas que afronta por N. Valentin Ruperez, E y O. el mismo y S. Barranco:
- 2º Una porción de terreno, sobre Veinte robadas, sito en el termino de Atalaya, que linda N. con Julio Esucero, E S y O. Lieco; que viene de la haja de Mª Santos Carrillo.

Por las razones expuestas suplica a V.S. se digne concederle en arriendo los terrenos indicados sometiendo al pago del canon establecido sobre los mismos.

Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Fitero 14 de Diciembre de 1943

Manuel Igea

Presentó cédula personal, de la Tarifa 3ª, clase 1ª, número 1-2, expedida por la Oficina Administrativa del Impuesto de Fitero con fecha 24 de Agosto de 1942; de que certifico.

El Secretario

M. I. AYUNTAMIENTO DE DE LA VILLA DE

F I T E R O

El Señor Bobo de Juandel infomero
que la parcela que solicita el expuesto
se encuentra libre

2º La parcela de terreno que se solicita
al Hospital se encuentra en estado
de abandono

El Bobo de Juandel

Gerardo Manzanera



E. M. J. L.

Raimundo Fernandez Fern., casado, mayor de edad, profesion empleado, natural y vecino de esta Villa, con cedula personal que exhibe á V.S. con los debidos respetos.

Expo

Que existe en este termino municipal grande extension de arena y es deseo del exponente el aprovechamiento de un trozo del mismo para plantarlo cañal, por lo tanto a. V. G. replica, se le concedan sobre unos 1.500 mtrs en la parte del Combrero lincero del lado del N. E. Ayuntamiento.

Senia dexos del exponente tambien que como para
verificar la plantacion de cañas requieren unos
gastos, ese M. I. C. Representamiento garantizarase algo de
seguridad del disfrute de dicha plantacion por la
cantidad de años que estimen oportuna, excluyendo en
este caso venidas de agua y arrastres de rio.

Gracia que espera merecer el recto proceder
de V. L. cuya vida Dios guarde muchos años.

Liters 29 de Noviembre de 1948

R. Fernández

M. J. Ayuntamiento de la Villa de
Fitero.

